JUSTIFICACION DEL PROCESO O DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

Manizales, Marzo 18 de 2026

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo acompañado de los documentos previos con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Los proyectos de infraestructura educativa en Colombia son gestionados por el Ministerio de Educación Nacional a través del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE). Este fondo tiene como objetivo principal viabilizar y financiar iniciativas destinadas a la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliación y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en los niveles de educación inicial, preescolar, básica y media. En el año 2020 esta Institución educativa a través del contrato de obra civil 1380-1143-2020 I.E VILLA DEL PILAR fue beneficiaria de la construcción de la infraestructura educativa en beneficio de nuestros estudiantes de la Básica Primaria.

En el marco de la construcción de la nueva infraestructura se tuvo en cuenta Los elevadores para personas con movilidad reducida los cuales en su descripción literal… “sirven para trasladar a una persona sentada en una silla de ruedas o sentada en un andador”.

La Institución Educativa cuenta desde 2020, con un ascensor instalado como parte de la infraestructura entregada por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (FFIE), el cual es fundamental para garantizar la accesibilidad de estudiantes, docentes y comunidad educativa en general, especialmente de personas con movilidad reducida.

Se hace necesario contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor, con el fin de asegurar su adecuado funcionamiento, prevenir fallas, prolongar su vida útil y garantizar la seguridad de los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere adquirir por intermedio de una persona natural o jurídica el REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE SEGURIDAD DEL ASCENSOR EN LA TARJETA UBICADO EN LA SEDE A DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR ubicada en Manizales - Caldas, en beneficio de los estudiantes y comunidad educativa.

2. MARCO LEGAL

De conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, y manual interno de contratación del fondo de servicios Educativo para la adquisición de bien
obras hasta 20 S.M.L.M.V; se procede a adelantar los estudios para MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR DE LA SEDE A DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DEL PILAR

Parágrafo. Con sujeción a lo establecido en la normatividad vigente, la administración y ejecución de estos recursos por parte de las autoridades del establecimiento educativo, es autónoma. Los ingresos del Fondo de Servicios Educativos son recursos propios de carácter público sometidos al control de las autoridades administrativas y fiscales de los órdenes nacional territorial.

Para este proceso, se toma como soporte legal el Art. 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de 2015, que describe la Utilización de los recursos del FSE, así: Los recursos sólo pueden utilizares en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

3. OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REPARACION DE SEGURIDAD DEL ASCENSOR EN LA TARJETA UBICADO EN LA SEDE A DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR MANIZALES - CALDAS

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1.	LIMPIEZA DE CONTROL	UNIDAD	1
2	INSPECCION DE RELEVOS	UNIDAD	1
3	AJUSTE DE CONTACTOS	UNIDAD	1
4	CHEQUEO DE FUSIBLES	UNIDAD	1
5	INSPECCION CIRCUTOS DE PRUEBA	UNIDAD	1
6	INSPECCION CIRCUTOS DE SEGURIDAD	UNIDAD	1
7	INSPECCION DE ZAPATAS Y NIVEL DE ACEITE	UNIDAD	1
8	INSPECCION DE CORREDERA DE PATINES	UNIDAD	1
9	INSPECCION Y LUBRICACION DE EXCENTRICAS	UNIDAD	1
10	INSPECCION DE VENTILADOR	UNIDAD	1
11	INSPECCION DE CHASIS DE CABINA	UNIDAD	1
12	INSPECCION LUBRICACION ZAPATAS DE CABINA		

5. CÓDIGOS UNSPSC DEL BIEN A ADQUIRIR

Nivel	Código	Descripción
Segmento	24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales
Familia	2410	Maquinaria y equipo para manejo de materiales
Clase	241016	Equipo de izaje y accesorios
Producto	24101601	Ascensores

NOTA 1: Si se presentan oferentes definidos como “No Contribuyentes”, en el análisis económico del precio más bajo se tendrá en cuenta el valor total de la oferta antes del impuesto del IVA. Por lo anterior, la propuesta debe discriminar el valor del IVA si pertenece al régimen común, de lo contrario deberá indicarlo.

NOTA 2: Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la Legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del contratista; por lo tanto, el oferente debe considerar tales conceptos al momento de establecer el valor de su propuesta.
El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a). Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en las actividades específicas a contratar.

b) Adelantar todas las gestiones necesarias, idónea y oportunamente para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo a las especificaciones exigidas por la INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL PILAR en el contrato.
c) Avisar a la institución dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa Villa del Pilar
d) Avisar a la Institución Educativa Villa del Pilar dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
e) Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
f) El contratista, debe acreditar por la documentación requerida para el contrato de prestación de servicios, así: 1) Hoja de vida en formato único, 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, 3) Antecedentes disciplinarios 4) Certificado de responsabilidad fiscal, 5) Certificado de antecedentes judiciales, 6) Certificado de medidas correctivas, 7) Certificado cámara de comercio actualizado, 8) Rut actualizado, 9) Planilla de salud, pensión y riesgos profesionales para personas naturales o certificación de parafiscales para personas jurídicas anexo a la certificación del revisor fiscal acompañado de la tarjeta profesional de éste.
Los documentos anteriores deben estar al día, si se encuentra uno vencido debe adjuntar inmediatamente a su carpeta el documento actualizado.
g) mantenerse a paz y salvo en el pago de aportes para fiscales cuando corresponda.
h) mantenerse a paz y salvo en el pago de los aportes de seguridad social.
i) El presente contrato no establece vínculo laboral entre la Institución Educativa Villa del Pilar y el Contratista, ni da lugar al pago de prestaciones sociales.
j) Las demás contempladas en Ley y Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

6.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
- Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados.
- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será con base en los estudios de mercado realizados previamente por la Institución Educativa, el cual ascenderá a la suma de OCHOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($800.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la contratación.

8. FORMA DE PAGO.: La Institución Educativa realizara UN SOLO PAGO al contratista una vez haya recibido a satisfacción el objeto del contrato, previa entrega de la certificación de recibo por parte del supervisor; el pago se realizará a la cuenta que indique el contratista, contra factura o documento equivalente. El pago quedará supeditado por parte del contratista al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como la Ley lo ordena.

9. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos el domicilio contractual y el lugar de ejecución serán en: Manizales-Caldas, SEDE A Carrera 15 # 14-59 Barrio Las Américas.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Los fundamentos jurídicos de la presente modalidad de selección corresponden a un proceso de contratación de Régimen Especial, que no excede de 20 S.M.M.LV, en los términos del decreto 1075 de 2015 y manual interno de contratación.

11. TIPO DE CONTRATO: MANTENIMIENTO.

12. PLAZO EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato será UN (1) día contados a partir de la fecha de legalización del contrato o la respectiva acta de inicio, según como lo acuerden las partes.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la presente contratación se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº	FECHA	RUBRO	NOMBRE	RECURSOS	VALOR
003-2026	MARZO 18 DE 2026	2.1.2.4	Mantenimiento	RECURSOS DEL BALANCE GRATUIDAD	$ 800.000

14. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
El presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en la normatividad vigente. De conformidad con la Ley 715 de 2001 y conforme al artículo 13 "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de Servicios Educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse". Para el cumplimiento de la norma se fija convocatoria en la cartelera de la institución.

15. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTA

A. REQUISITOS HABILITANTES:
Las propuestas serán sujetas a verificación de los requisitos

B. CRITERIOS:

REQUISITOS	DESCRIPCION	RESULTADOS DE EVALUACION
Requisitos Habilitantes	Personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones objeto del contrato.	Cumple/no cumple.
Antecedentes	Verificación de los certificados de antecedentes como parte primordial para la adjudicación del contrato.	Cumple/no cumple.
Experiencia	La evaluación de la experiencia se realizará de acuerdo a la mayor experiencia contenida en el tiempo.	Cumple /no cumple.
Precio	Menor precio.	Siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos.
Calidad de los productos	El comité evaluador podrá solicitar muestra de algunos elementos objeto del contrato.	Cumple/ No cumple

16. EVALUACION Y ADJUDICACION DE LA PROPUESTA:
Seleccionará al proponente que, cumpliendo con las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y de experiencia, presente la mejor propuesta.

CRITERIOS DE EVALUACION	DESCRIPCION
Requisitos habilitantes, experiencia, precio, calidad de los productos y antecedentes.	Requisitos habilitantes, experiencia, precio y antecedentes.
Nota: Se realizará mediante un cuadro comparativo de precios y el valor total determinará la selección de la oferta; al igual que se tendrá en cuenta los conocimientos técnicos en electricidad con su debida certificación.	

17. FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas y verificando calidad de los productos ofertados.

18. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTÍA:
La Institución Educativa entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. Para la presente contratación se estima un RIESGO MEDIO.

No.	DESCRIPCION DEL RIESGO	ESPECIFICACIONES	ASIGNACION DEL RIESGO	
			I.E. VILLA DEL PILAR	CONTRATISTA
1.	Riesgo Jurídico	Incluirán aquellos eventos relacionados con variación normativa de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el	X	X

		punto de afectar el equilibrio económico del contrato		
2	Personal y equipo	Vinculación del personal y celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado		X
3	Riesgo Económico	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común en caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Institución Educativa y el contratista deberá asumir el costo del impuesto		X
4	Riesgo de alteración de condición del contrato	Hechos o circunstancias que puedan incluir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los interese legítimo de la Institución Educativa y que no se pongan en conocimiento de la entidad contratante.		X

19 RIESGO - GARANTIAS

A. Riesgos Asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que debe asumir el contratista y que son asegurables son los siguientes:
Que el futuro contratista no pueda dar cumplimiento a la ejecución del contrato, o que el servicio prestado no corresponda o no se haga conforme a las especificaciones técnicas plasmadas en el contrato.

De conformidad con el manual de contratación se exigirá póliza de cumplimiento porque el objeto del contrato y las actividades desarrolladas por el futuro contratista amerita porque existen riesgos que afecten el funcionamiento de la entidad.

B. Riesgos no asegurables:

Se considera que los riesgos previsibles en la ejecución del contrato que deba asumir el contratista y que no son asegurables son los siguientes:

- Que, durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.

- Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de un accidente que le impidan el cumplimiento del contrato. Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato.

C. Riesgos que asume la entidad:

A partir de la fecha de suscripción del contrato la Institución, asume única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se relacionan a continuación, además de aquellos que se deriven de lo pactado:

- Los efectos derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de

hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del contrato y la legislación vigente.

- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

Para aminorar este riesgo, en el presente estudio previo se definió que el perfil del supervisor del contrato debe ser un funcionario que tenga conocimientos en el área de la contabilidad y contractual del sector público con los conocimientos básicos y sea un funcionario de la Institución.

18. GARANTÍAS:
Para este proceso contractual y siguiendo las directrices del Manual interno de contratación, EL CONTRATISTA, NO deberá constitución una póliza de cumplimiento

18.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la institución educativa de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en caso de que se hayan pactado en el contrato garantizado. COBERTURA EXIGIDA 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. Para todos los contratos.

18.2 INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al I.E VILLA DEL PILAR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa dicho contrato.

18.3 MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones de El Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

19. SUPERVISIÓN: La Institución Educativa ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, con el fin de verificar que se desarrollen y entreguen conforme a los términos pactados, mediante un Supervisor, quien se encargará de dar cumplimiento a lo establecido conforme a los requisitos en el manual de contratación y deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Contratación de la Institución y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001- Estatuto Anticorrupción.

SAMUEL PIEDRAHITA OCAMPO
Rector